

se abandone la observancia de las
 Leyes del Reyno, y de las providen-
 cias generales de buen gobierno: Es-
 tas ligam a todos los Pueblos, sean de
 Realengo, Senorio, o Abadengo, como
 lo previene el auto acordado circular,
 de treinta y uno de Mayo de Setecien-
 tos Sesenta y uno; y asi, ni la costum-
 bre ni las definiciones de las Ordenes,
 ni otro pretexto alguno, puede mu-
 tiliar a aquellos Establecimientos
 en Cefin: El Correo de las Ordenes,
 no tiene autoridad para ello, ni pa-
 ra impedir la prevencion, y reglas
 dadas por esta Chancilleria en aque-
 llos puntos; y corresponde, q. p. lo
 proveido en primero de este mes,
 Sesiva la Sala mandar librar Real
 Provision, para que la Justicia, y

